

ANEXO II

SÍNTESIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental recoge todos los epígrafes de contenidos estipulados legislativamente y se ajusta, estructuralmente, a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de 18 de mayo, encontrándose en el mismo aspectos como los siguientes:

Elementos del medio.

Hace un análisis de geología, edafología, hidrología, clima, vegetación, paisaje y medio socio-económico.

Identificación de impactos.

Siendo los más importantes: Efectos sobre el suelo, los usos del suelo, la vegetación, efectos sobre la avifauna, alteración del paisaje.

Propuesta de medidas preventivas y correctoras.

Propone la aplicación de una serie de medidas minimizadoras de los impactos relativos al suelo, a los residuos y a la avifauna.

Plan de Vigilancia Ambiental.

Contempla una serie de medidas de control durante la ejecución de la obra y durante la vida de la línea eléctrica.

ANEXO III

RELACIÓN DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS CONSULTADOS POR LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA ASÍ COMO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES

Relación de Organismos y Entidades Consultados.

- Excmo. Ayuntamiento de Cañada del Rosal.
- Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana.
- Excmo. Ayuntamiento de Écija
- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- ENAGAS.

Resumen de las principales observaciones recibidas en la fase de consulta realizada por este Organismo.

Excmo. Ayuntamiento de la Luisiana: Avisa de la posible afección al yacimiento arqueológico denominado «El Chaparro», clasificado con el nº 28 en el plano de Ordenación núm. 4 relativo a «Estructura General y Orgánica del Término Municipal».

ENAGAS: Indica que el trazado de la línea eléctrica se producirá el cruzamiento con los gasoductos Se-Ma y H-A-M, por lo que se deberá tener en cuenta los criterios generales para estos casos.

- El ángulo de cruce entre el gasoducto existente y la nueva instalación será lo más perpendicular posible.
- Se evita el paralelismo entre ambas instalaciones.
- Los apoyos de la línea eléctrica se separarán la máxima distancia posible del gasoducto.
- Como medida preventiva, la tierra de los apoyos donde se produce el cruzamiento se instalará en el lado opuesto al gasoducto.

- Recuerda que en virtud del Real Decreto 1434/2002 la competencia administrativas afectos negativos que pueda señalarse, sin que esta afirmación suponga la renuncia a tratar de minimizarlos a través de una racionalización del proyecto y adecuada elección de alternativas de trazado.

El resto de organismos consultados lo informan favorablemente.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del expediente sancionador AL/2008/330/PA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2008/330/PA/FOR.

Interesados: Don José Manuel Soler Herreno y ANTAS SAT N 2503.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación, en sus respectivos domicilios, derivada de la Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del expediente sancionador AL/2008/330/PA/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2008/330/PA/FOR.

Interesados: Don José Manuel Soler Herreno y ANTAS SAT N 2503.

DNI: 00098300 K y F04017059 respectivamente.

Infracción: Muy grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en relación con los arts. 80.2 y 86.c) de la misma Ley.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones.

Almería, 17 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores AL/2008/361/AG.MA/EP y AL/2008/363/AG.MA/EP.

Núms. Exptes.: AL/2008/361/AG.MA./EP y AL/2008/363/AG.MA/EP.

Interesado: Don Stroe Marian.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores AL/2008/361/AG.MA/EP y AL/2008/363/AG.MA/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Infracción: Leve según el art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.1.A) de la misma Ley.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el siguiente a la presente publicación.

Almería, 17 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.